



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° _____

289



BUENOS AIRES, 14 MAR 2008

VISTO el expediente N° 8246/04 en siete (7) cuerpos, del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, eleva el proyecto de carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOGERONTOLOGÍA – gestionada con modalidad a distancia, conforme a la Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 56/04 a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOGERONTOLOGÍA - gestionado con modalidad a distancia-, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 289

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará para el reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que asimismo, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN es órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 24.521 en los supuestos de autorización de Instituciones Universitarias que adopten como modalidad exclusiva o complementaria la educación a distancia, las cuales deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte este Ministerio.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 289

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 264/06 del 22 de mayo de 2006 acreditó al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOGERONTOLOGÍA -gestionado con modalidad a distancia-, que caducará de pleno derecho, si no fuera solicitada una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOGERONTOLOGÍA -gestionado con modalidad a distancia-.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y lo dispuesto en la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOGERONTOLOGÍA -gestionado con modalidad a distancia-, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOGERONTOLOGÍA, a dictarse bajo la modalidad a distancia en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de ESPECIALISTA EN PSICOGERONTOLOGÍA -gestionado con modalidad a distancia- por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria para la carrera respectiva y la institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 264/06.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 289

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2 8 9



**ANEXO
UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y
EMPRESARIALES
ESPECIALIZACIÓN EN PSICOGERONTOLOGÍA
-Gestionada con modalidad a distancia-**

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Psicología, Psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Médico Psiquiatra o Psicoanalista, Licenciado en Terapia Ocupacional o Musicoterapia expedido por institución universitaria pública o privada.

PLAN DE ESTUDIOS:

PRIMER AÑO Asignatura	Horas a Distancia: Módulos de Aprendizaje Bibliografía Obligatoria Evaluaciones a Distancia	Instancias Presenciales Obligatorias	Sub-Total de Horas
Envejecimiento normal y patológico 1	164	37	201
Abordajes Preventivos Comunitarios y Grupales	106	18	124
Tiempo Libre y Recreación	80	18	98
Psicopatología y Psicoterapia Individual 1	82	18	100
Técnicas diagnósticas y de estimulación1	97	18	115
Psicoterapia Grupal y Familiar 1	70	18	88
Abordajes Psiquiátricos y Psico-fármacos 1	106	18	124
Gestión de Atención: El sujeto, las instituciones y las redes comunitarias 1	67	18	85
Seminarios I	84	18	102

TOTAL DE HORAS PRIMER AÑO 1037

*Ministerio de Educación*

289



SEGUNDO AÑO Asignatura	Horas a Distancia: Módulos de Aprendizaje Bibliografía Obligatoria Evaluaciones a Distancia	Instancias Presenciales Obligatorias	Sub-Total de Horas
Envejecimiento normal y patológico 2	88	18	106
Tiempo Libre y Recreación 2	73	18	91
Psicopatología y Psicoterapia Individual 2	103	18	121
Abordajes Psiquiátricos y Psico-fármacos 2	106	18	124
Psicoterapia Grupal y Familiar 2	73	18	91
Gestión de Atención: El sujeto, las Instituciones y las redes comunitarias 2	97	18	115
Técnicas Psicodiagnósticas y de Estimulación 2	78	18	96
Seminarios II	99	18	117

TOTAL DE HORAS SEGUNDO AÑO 861

TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA 1898 HORAS